

**ORDENANZA N° 206/2023**

**El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Confórmese la Red de Prevención Las Varillas en consumos problemáticos integrada por los agentes preventores, que de forma voluntaria llevaron adelante una capacitación y formación mediante la Diplomatura **PERSPECTIVAS ACTUALES SOBRE PROBLEMAS ASOCIADOS AL USO DE DROGAS** dictada por la Facultad de Psicología (UNC); y por los diferentes actores sociales que quieran participar, centros educativos, centros de salud, organizaciones comunitarias, instituciones gubernamentales y ONG´s, entre otros.

**Artículo 2º:** Establézcase como objetivos de la presente ordenanza crear una red especializada en prevención de consumos problemáticos, desde un enfoque multidisciplinario e interdisciplinario que brinde información, orientación y apoyo a la comunidad en general, promoviendo estilos de vida saludables y reduciendo los riesgos asociados al consumo de sustancias adictivas.

**Artículo 3º:** La Autoridad de aplicación de la presente normativa será la Secretaría de Salud en vinculación con el Centro Asistencial en Adicciones (CAS) que forma parte de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba y las áreas que estime pertinente de acuerdo a los fines y objetivos planteados en esta ordenanza.

**Artículo 4º:** Serán objetivos de la Red de Prevención:

- ✓ Desarrollar relevamientos metodológicos y estadísticos fidedignos que permitan identificar variables etarias, sociales, económicas y educativas a los fines de hacer más efectivas las campañas de prevención e identificación de los grupos de riesgo.
- ✓ Diseñar y promover políticas públicas, acciones y campañas de prevención comunitaria de consumos problemáticos, de manera gradual, sistemática e integral tanto en los ámbitos de educación formal como informal
- ✓ Favorecer el desarrollo de la salud biopsicosocial de nuestros niños, adolescentes y jóvenes, a través de acciones que incentiven en ellos valores, recursos internos, fortalezas emocionales asertivas, hábitos y conductas saludables que tiendan a disminuir el riesgo de consumo problemático .
- ✓ Receptar dentro de cada institución educativa problemáticas relacionadas al consumo problemático y colaborar en el abordaje para la resolución de las mismas siendo facilitadores de la información pertinente sobre los recursos y servicios existentes para abordar las adicciones.
- ✓ Sensibilizar e informar a la comunidad acerca de la problemática de adicciones en la localidad, fomentando la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa promoviendo el acompañamiento familiar permanente, en el proceso de prevención detección, tratamiento y seguimiento del consumo problemático de sustancias.
- ✓ Brindar charlas de sensibilización e información a cargo de profesionales especialistas en el tema en distintos lugares de interés de la ciudadanía bajo la modalidad y frecuencia que estime pertinente la autoridad de aplicación.
- ✓ Promocionar la diversión libre de alcohol o sustancias estimulantes, sobre todo en espacios que frecuentan los jóvenes y en las fechas en que los mismos realizan celebraciones.
- ✓ Otros que surjan de los trabajos y evaluaciones realizadas por la red.

**Artículo 5º:** La red podrá elaborar su propio reglamento interno.

**Artículo 6º:** Para el cumplimiento del objetivo anteriormente planteado la Secretaría de salud, a través de las áreas que considere pertinentes se compromete a:

- Colaborar en la Coordinación de las actividades de la red.
- Proporcionar capacitaciones a los miembros de las mismas a fin de que puedan actuar como agentes de salud comunitarios multiplicadores dentro de la institución a la que pertenecen y en la comunidad en general.
- Brindar un espacio físico para las reuniones de los integrantes de la red.
- Acompañar, orientar y dar respuesta a situaciones asociadas a consumos problemáticos detectadas por la red.

**Artículo 7º:** Evaluación y seguimiento. Se realizará una evaluación periódica, de manera conjunta entre la red y el organismo de aplicación de las acciones llevadas a cabo por la red de prevención en consumos problemáticos, a fin de identificar logros, desafíos y realizar los ajustes necesarios para mejorar su eficacia.

**Artículo 8º:** Financiamiento.

- Asígnese desde el PEM partidas específicas en el presupuesto de cada año, considerando además la posibilidad de gestionar ante organismos nacionales y/o provinciales, y ante estamentos no gubernamentales recursos varios.
- Facúltese a la Red a realizar actividades a los fines de recaudar fondos para el sostenimiento de las actividades realizadas por la misma.

**Artículo 9º:** Autorícese al PEM a suscribir Convenios con las entidades que considere pertinentes a fin de fortalecer las acciones preventivas del consumo problemático.

**Artículo 10º:** De forma.

**FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 1285 /2023**

**DE FECHA 04 /12 /2023**